

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001 40 03 057 2022 00456 00

Agréguese a los autos las comunicaciones provenientes de la EPS FAMISANAR S.A.S, EPS SANITAS S.A.S, EPS COMPENSAR, la Agencia Nacional de Tierras (ANT), la Superintendente Delegada para la Protección - Restitución y Formalización de Tierras. (AF), la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD, el Fondo para la Reparación de las Víctimas, y los informes secretariales contentivos del registro de todas las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien objeto del proceso, los señores JORGE ELIECER PRIETO MOLINA, y EDUARDO ALBERTO PRIETO MOLINA visible a folios 38, 40, 42, 47, 52, 56, 61, 63, y 68 del expediente digital, para los fines legales pertinentes.

Previo a tener en cuenta la notificación allegada mediante correo electrónico del 18 de octubre de 2022 (folios 64 y 65 del expediente digital), se requiere al demandante para que se sirva allegar el sistema de confirmación donde se evidencie que el iniciador acuso de recibo (artículo 8 del Decreto 806 de 2020 ahora artículo 8 de la Ley 2213 de 2022).

No se tendrán en cuenta la reproducción de la valla obrante a folio 67 del expediente digital, como quiera que se consignó de forma errónea la dirección donde se encuentra ubicado la sede judicial de este Despacho.

En consecuencia, se requiere a la parte actora para instale nuevamente la valla conforme lo disponen señaladas en líneas precedentes y el auto que admitió la causa.

Por otro lado, se requiere al demandante para que allegue el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la causa, con la respectiva anotación de la inscripción de la demanda.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:

Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2febe9567ef552371d10b504a74cb7cc0728ab08ef45696f9d9dd19bfcda2948**

Documento generado en 09/02/2023 06:25:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>